AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EXP

CCAS 045-2024 DEL 20/08/2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-046-2024** del 20 de agosto del 2024, presentada por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO CASCAJAL SAN RAFAEL COMUN DE JUNTAS**, Identificado con Nit No. 900205515-7 y Representada Legalmente por el Señor **SEGUNDO RAMON CUASES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No**.98.341.501 expedida** en Guachucal (N)**.** presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de aguas de la fuente de uso público denominada "**QUEBRADA CHIMANGUAL"** Ubicada en el Vereda Cascajal, jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto de **RIEGO Y SILVICULTURA,** captado de la fuente de aguas superficiales denominada "**QUEBRADA CHIMANGUAL"** ubicada en la Vereda Cascajal, jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño**.** Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y siete pesos (**1.421.827.00). M/cte** Que, de acuerdoa lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO CASCAJAL SAN RAFAEL COMUN DE JUNTAS**, Identificado con Nit No. 900205515-7 y Representada Legalmente por el Señor **SEGUNDO RAMON CUASES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No**.98.341.501 expedida** en Guachucal (N)**.** presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de aguas para uso exclusivo de **RIEGO Y SILVICULTURA,** de la fuente de Agua de uso público denominada **"QUEBRADA CHIMANGUAL**", ubicado en la Vereda Cascajal, jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño**.** De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y siete pesos (**1.421.827.00). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presento dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso de reposición ante el subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en Ipiales, el día 29 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

_____

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO

COORDINADORA CENTRO AMBIENTAL SUR

Proyecto: Yamid Morejon G.